



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 133 con fecha 09 de febrero del corriente año -Crea la Administración Provincial de Transporte Público, Social e Inclusivo de Pasajeros de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. N° 133/24 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

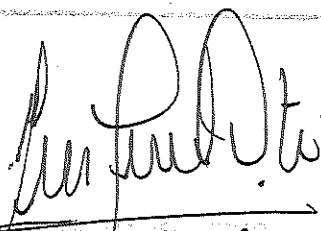
L E Y N° 10.706.-

FIRMADO:

DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCIÓN LEGISLATIVA LA RIOJA



ES COPIA DEL ORIGINAL

10.706

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 09 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Decreto F.E.P. N° 133 dictado con fecha 09 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acto Administrativo referenciado, se instruyó al representante legal del estado en la SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DE TRANSPORTE (S.A.U.T.), para que inicie el proceso de disolución y liquidación de la misma, conforme a los términos de la Ley N° 19.550, ordenando dejar sin efecto el comodato de los bienes muebles e inmuebles que oportunamente se habían entregado a la firma de mención para su funcionamiento, disponiendo su inmediata restitución al patrimonio estatal.

Que la Provincia de La Rioja por Ley N° 10.601 y su prórroga Ley N° 10.683 declara la emergencia del transporte urbano e interurbano de pasajeros en el departamento Capital; por Ley N° 10.684 prorroga la vigencia de la Ley N° 10.419 de emergencia del transporte urbano e interurbano para el departamento Chilecito y por Ley N° 10.699 prorroga la vigencia de la Ley N° 10.244 de emergencia del transporte de pasajeros en todas sus modalidades, con el objeto de adoptar medidas que garanticen la regularidad y eficiencia del servicio.

Que por la Ley de Presupuesto de la Provincia vigente se faculta a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir las distintas jurisdicciones ministeriales, secretarías de su dependencia directa y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

Que cualquier medida vinculada a los servicios públicos esenciales, como lo es el transporte público urbano e interurbano de pasajeros, debe tomarse con un criterio *ex ante*, vale decir, la adaptación de los recaudos suficientes que demanden las circunstancias, a fin de evitar cualquier resentimiento a dichos servicios y a los intereses supraindividuales involucrados, con base en el deber genérico de prevención.

Que a fin de dar respuestas eficientes que adecuen las contingencias coetáneas a la situación detallada, es menester dar una respuesta inmediata que garantice el derecho de los ciudadanos al transporte público de pasajeros declarado como servicio esencial.

Que el interés público al que refiere es en definitiva la causa fin de toda la actividad estatal, toda vez que parte de su contenido se relaciona con la realización de actividades de servicios públicos esenciales para la comunidad, así como actividades económicas, sociales, etc., que son, en general, aquellas que todas las administraciones definen como materias que integran la competencia de los distintos órganos que forman parte de la Administración Pública, lo que da sustento al interés público involucrado y por lo cual esta Función Ejecutiva se ve compelida a la toma de una urgente decisión al respecto.

ES COPIA DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

Que sobre la fundamentación expuesta, sumado a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, surge la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la creación de un organismo descentralizado en los términos del Artículo 130° de la Constitución Provincial, el que articulará administrativamente con la Función Ejecutiva Provincial, a través del Ministerio de Transporte y Comunicación.

Que dada las especiales condiciones bajo las cuales debe desarrollarse la actividad del servicio de transporte, garantizando la continuidad de la prestación sin interrupción en días feriados e inhábiles administrativamente, resulta necesario establecer un régimen de prestación laboral diferenciado, para lo cual el organismo a crearse podrá diseñarlo y ponerlo a consideración de la Función Ejecutiva.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA, de conformidad con el Artículo 130° de la Constitución de la Provincia como organismo descentralizado del Estado provincial, cuya misiones, funciones, atribuciones y autoridades se establecen en el estatuto que como Anexo I forma parte del presente Decreto de Necesidad y Urgencia, el que articulará administrativamente con la Función Ejecutiva Provincial, a través del Ministerio de Transporte y Comunicación.-

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTASE los bienes muebles e inmuebles recuperados de la SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL DE TRANSPORTE (S.A.U.T.) a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA, a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros.-

ARTÍCULO 3°.- DELÉGASE en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA la competencia para diseñar un régimen de prestación laboral diferenciado, el que deberá ser puesto a consideración de la Función Ejecutiva.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.-

10.706

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Acuerdo General de Ministros y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 6º.- INSTRÚYASE a la Secretaría General de la Gobernación a que remita copia del presente Acto Administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 126º, Inciso 12) - 3er. párrafo de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 133/24.-

DR. JUAN LUNA CORZO
JEFE DE GABINETE
A/C DE LA SEC. GRAL. DE LA
GOBERNACIÓN

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ING. ARIEL N. MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DN. ERNESTO SALVADOR PÉREZ
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

DR. JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DR. MIGUEL ZÁRATE
MINISTRO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y
DD.HH.

CR. FEDERICO R. BAZÁN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E
INDUSTRIA

DN. ARIEL PUY SORIA
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y
HÁBITAT SOCIAL

CR. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
PÚBLICAS

LIC. ISMAEL A. BORDAGARAY
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
COMUNICACIÓN

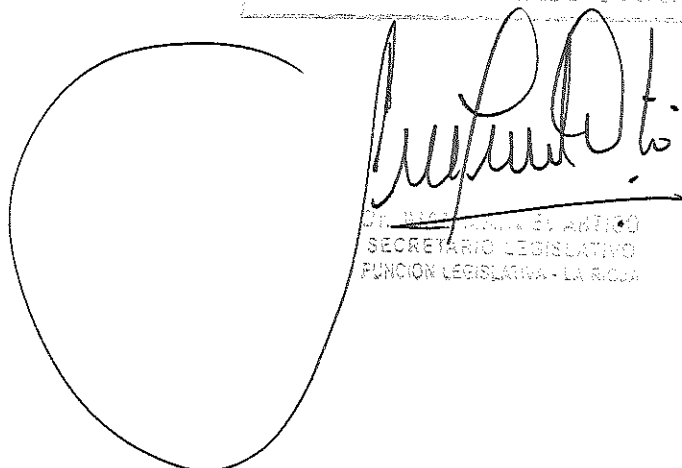
PROF. ADOLFO H. SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA

DN. MARCELO DANIEL DEL MORAL
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DN. ALFREDO NICOLÁS MENEM
MINISTRO DE DESARROLLO,
IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL

PROF. GUSTAVO ANÍBAL LUNA
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA



FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ES COPIA DEL ORIGINAL

10.706

ANEXO I

ESTATUTO

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA

ARTÍCULO 1º.- MISIONES Y FUNCIONES.

La ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA tendrá como funciones establecer la política del transporte público provincial de pasajeros en sus modalidades urbana e interurbana, asegurar y garantizar la comunicación urbana e interurbana de la población, a través de las siguientes acciones:

- a) La prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros en el ámbito territorial de la Provincia;
- b) El desarrollo y la explotación de actividades y servicios relacionados con el aludido servicio público, de acuerdo con la Ley N° 24.449, sus concordantes y modificatorias, su Decreto Reglamentario y toda norma provisional que regule dicho servicio, o las que en el futuro rijan para este tipo de operaciones;
- c) Todas y cada una de las funciones que se contemplan en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO 2º.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.

La ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer a la Autoridad de Aplicación la política de transporte público de la Provincia, formulando, elaborando y coordinando un plan integral para el transporte urbano e interurbano de pasajeros.
- b) Proponer a la Autoridad de Aplicación las tarifas del servicio con un alcance de neto corte social.
- c) Operar sistemas de monitoreo que permitan apreciar la calidad del servicio.
- d) Elaborar un informe anual sobre el desarrollo, avance y situación económica financiera del organismo, respecto de la prestación del servicio, con comunicación a la Función Ejecutiva y Legislativa.
- e) Promover modelos de organización institucional más apropiados, para mayor eficiencia y eficacia del servicio.
- f) Desarrollar sus tareas con eficiencia priorizando el interés general y optimizando la asignación de sus recursos, en procura del desarrollo sustentable e integral de la Provincia.
- g) Promover la participación de los usuarios, para el eficiente y eficaz aprovechamiento y gestión de los recursos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- h) Preparar estudios, diseños de programas, proyectos de prefactibilidad, operativos y las medidas legales y económicas necesarias para la eficiente prestación del servicio.
- i) Administrar sus bienes, adquirir bienes muebles e inmuebles del dominio privado mediante convenio, licitación, remate público, y enajenarlos conforme a las necesidades del servicio y la legislación vigente.
- j) Formular su presupuesto de gastos y cálculos de recursos que someterá a consideración de la Función Ejecutiva y publicar su memoria y balance anual.
- k) Obtener de instituciones públicas, privadas o mixtas, organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales de créditos y/o recursos necesarios para el cumplimiento integral de sus fines, debiendo observar las disposiciones legales vigentes respecto de la materia.
- l) Establecer en forma coordinada con la autoridad ambiental provincial los parámetros técnicos para el cuidado del ambiente.
- m) Y toda otra función vinculada directa o indirectamente a las tareas precedentemente enumeradas dentro de los planes de la política económica y social del Gobierno de la Provincia y las que específicamente encomiende la Función Ejecutiva.-

ARTÍCULO 3º.- ÓRGANOS.

La ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA estará conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- a) Un (1) Administrador General;
- b) Un (1) Consejo Directivo, integrado por el Administrador General y el Administrador de Transporte Urbano y el Administrador de Transporte Interurbano;
- c) Dos (2) Administradores, uno (1) de transporte Urbano y uno (1) de Transporte Interurbano.
- d) Tres (3) Direcciones Generales: una (1) de Administración, Una (1) de Logística y una (1) de Asuntos Legales y Técnicos.
- e) Una (1) Dirección de Despacho.
- f) Cuatro (4) Coordinaciones, una (1) de Recursos Humanos, una (1) de Compras, una (1) de Taller, y una (1) de Pañol.

Para ello, créanse los cargos administrativos mencionados en calidad de Funcionarios No Escalafonados.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 4º.- ADMINISTRADOR GENERAL.

El Administrador General de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA será designado y removido por la Función Ejecutiva.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, sus reglamentos y resoluciones, establecer acuerdos que estime conveniente para la marcha del organismo y mejor logro de sus fines;
- b) Ejercer la representación legal de la institución en todos los actos o contratos inherentes a la misma;
- c) Presidir el Consejo Directivo;
- d) Coordinar la gestión de los Administradores de Transporte Urbano e Interurbano;
- e) Administrar y disponer, conforme las leyes vigentes, los fondos que le fueren asignados y los producidos de la actividad;
- f) Dictar las resoluciones que sean necesarias para el funcionamiento del organismo;
- g) Ordenar las investigaciones y sumarios administrativos y aplicar las sanciones administrativas pertinentes al personal a su cargo;
- h) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos previstos en la Ley y reglamentos;
- i) Elevar anualmente a la Función Ejecutiva el cálculo de gastos y recursos;
- j) Administrar el recurso material, capital humano y financiero que se le asigna;
- k) Adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de los fines;
- l) Elaborar y/o aprobar planes de acción concurrente con otros organismos, nacional, provincial y/o municipal;
- m) Aceptar donaciones y legados;
- n) Aprobar anualmente la memoria de la labor realizada y rendiciones de cuenta que elevara a la Función Ejecutiva y Legislativa;
- ñ) Toda otra tarea directa o indirectamente vinculada con la enunciadas previamente y que surjan de la Ley.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 5º.- CONSEJO DIRECTIVO.

Estará integrado por el Administrador General y los Administradores de Transporte Urbano y de Transporte Interurbano y serán asistidos por los Directores Generales de Administración, de Logística y Asuntos Legales y Técnicos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que integran el Consejo, labrándose Acta de cada reunión.

Tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Proponer a la Autoridad de Aplicación las políticas de transporte público de pasajeros a la Función Ejecutiva;
- 2.- Proponer a la Autoridad de Aplicación recorridos, paradas, estaciones y tarifas;
- 3.- Autorizar al Administrador General a realizar los actos de disposición que sean necesario para el cumplimiento de su cometido;
- 4.- Asesorar al Administrador General en todo lo que le sea requerido;
- 5.- Proponer a la Función Ejecutiva el personal calificado para la conducción de las unidades de transporte.-

ARTÍCULO 6º.- ADMINISTRADOR DE TRANSPORTE URBANO.

El Administrador de Transporte Urbano de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA será designado y removido por la Función Ejecutiva. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Proponer al Consejo Directivo la política de transporte urbano.
- 2.- Proponer al Consejo Directivo recorridos, paradas, horarios.
- 3.- Proponer las tarifas del transporte urbano.
- 4.- Elaborar informes mensuales al Consejo Directivo sobre la marcha de la prestación del servicio.
- 5.- Proponer medidas y acciones tendientes a mejorar la calidad del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Provincia.
- 6.- Articular con los municipios los requerimientos de los servicios de transporte urbano.
- 7.- Autorizar los gastos diarios que demande la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.
- 8.- Toda otra tarea directa o indirectamente vinculada con las enunciadas previamente y que surjan de la Ley.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 7º.- ADMINISTRADOR DE TRANSPORTE INTERURBANO. El Administrador de Transporte Interurbano de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA será designado y removido por la Función Ejecutiva. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Proponer al Consejo Directivo la política de transporte interurbano de los distintos departamentos de la Provincia;
- 2.- Proponer al Consejo Directivo recorridos, paradas, horarios del transporte de pasajeros a su cargo;
- 3.- Proponer las tarifas del transporte interurbano;
- 4.- Elaborar informes mensuales al Consejo Directivo sobre la marcha de la prestación del servicio;
- 5.- Proponer medidas y acciones tendientes a mejorar la calidad del servicio de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia.
- 6.- Articular con los municipios los requerimientos de los servicios de transporte interurbano.
- 7.- Autorizar los gastos diarios que demande la prestación del servicio de transporte interurbano de pasajeros.
- 8.- Toda otra tarea directa o indirectamente vinculada con las enunciadas previamente y que surjan de la Ley.-

ARTÍCULO 8º.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

El Director General de Administración será designado y removido por la Función Ejecutiva.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y el mantenimiento del sistema de información contable de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA;
- 2.- Gestionar la obtención y asignación de recursos para la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA;
- 3.- Efectuar la programación presupuestaria y gestionar su ejecución;
- 4.- Elaborar indicadores para la evaluación de la calidad de la prestación del servicio, optimizando la ejecución presupuestaria;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- 5.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Consejo Directivo;
- 6.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de compra y contrataciones ajustados a la Ley vigente;
- 7.- Llevar en forma actualizada la contabilidad analítica, el desarrollo de la ejecución presupuestaria y la contabilidad de fondos;
- 8.- Efectuar las rendiciones de cuenta correspondiente;
- 9.- Coordinar con la Subsecretaría de Gestión de Capital Humano del Ministerio de Hacienda, aspectos relativos al personal de la Administración, actualizando novedades y generando la liquidación de haberes en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 9º.- Las contrataciones, los aspectos presupuestarios y de rendición de cuentas de la Administración se regirán por lo dispuesto por las leyes vigentes, encontrándose sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Cuenta de la Provincia de La Rioja y demás organismos que las leyes establezcan como organismos de control de los entes descentralizados, sin perjuicio del funcionamiento de un sistema de auditoría interna.-

ARTÍCULO 10º.- La Dirección General de Administración estará asistida y tendrá bajo su dependencia directa la Coordinación de Recursos Humanos, cuya función será la de gestionar y controlar la asistencia del personal designado en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA, para el óptimo desarrollo y cumplimiento de los fines del área. La gestión del capital humano comprende a todo el personal de las distintas áreas que conforman la Administración y su responsabilidad es coordinar con el administrador de cada área la planificación, organización del personal así como fomentar el desarrollo de talentos, trabajando para detectar y solucionar las necesidades del capital humano de una manera global y, a la vez, de cada una de las personas empleadas de forma individual. Para ello tendrá las siguientes competencias:

- a) Confeccionar y mantener actualizados los legajos del personal;
- b) Controlar y mantener actualizada la nómina del personal (altas y bajas);
- c) Gestionar el centro de atención telefónica del área y abordar las consultas pertinentes, garantizando el correcto asesoramiento;
- d) Asignar y registrar las licencias vacacionales de cada empleado, confeccionando la notificación correspondiente y citar al empleado para su comunicación formal;
- e) Gestionar la altas y bajas de ART (denuncia, seguimiento y reintegros);
- f) Llevar el registro al día del trámite de seguro de vida de toda la nómina de personal;



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- g) Procesar solicitudes de empleados y ofrecer información o documentación relevante;
- h) Preparar informes y presentaciones para comunicaciones internas;
- i) Conocer toda la legislación vigente.
- j) Llevar al día el control de ausentismo y novedades, especificando el motivo de cada ausencia;
- k) Informar a la Subsecretaría de Gestión de Capital Humano las asistencias, ausencias, carpetas médicas, etc.
- l) Registrar y archivar los certificados médicos y/o documentación referente a licencias;
- m) Control y seguimiento de licencias varias;
- n) Recepción de Oficios, cartas documentos y/o cualquier otra documentación referente al área;
- o) Registrar y archivar siniestros y exposiciones policiales;
- p) Elaboración de novedades y control de liquidaciones del personal;
- q) Registrar y tramitar oficios y embargos judiciales que alcancen al personal del área;
- r) Llevar a cabo los respectivos procedimiento en caso de siniestros;
- s) Efectuar el análisis de informes sobre faltas laborales, la elaboración y notificación de sanciones;
- t) Registrar y archivar antecedentes disciplinarios;
- u) Fomentar actividades de formación y desarrollo;
- v) Implementación y coordinación de capacitaciones;
- w) Llevar adelante los procedimientos relativos a la selección de personal, examen médico de ingreso, entrevista laboral, documentación de ingreso, etc. y elevar el informe al Consejo Directivo a sus efectos.-

ARTÍCULO 11º.- La Dirección General de Administración también tendrá bajo su dependencia directa la Coordinación de Compras, que tendrá la función de planificar, coordinar y adquirir los insumos necesarios para el funcionamiento eficaz del organismo. Para ello tendrá las siguientes competencias:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- a) Crear, desarrollar y gestionar un sistema de pedidos.
- b) Llevar a cabo la búsqueda y gestión de proveedores y presupuestos, optimizando los costos.
- c) Mantener relaciones eficientes con todos los proveedores.
- d) Adquirir los insumos solicitados por las diferentes áreas.
- e) Gestionar las reparaciones de repuestos, disminuyendo costos de compra de repuestos nuevos;
- f) Entregar a los solicitantes y registro de lo entregado;
- g) Creación, desarrollo y gestión de un sistema de pagos para un correcto seguimiento y administración de los pagos de acuerdo a los compromisos asumidos.
- h) Archivo y digitalización de facturas.
- i) Servicio de envíos internos y externos para las diferentes necesidades de todas las áreas de la empresa y traslado del personal.-

ARTÍCULO 12º.- DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA.

El Director General de Logística será designado y removido por la Función Ejecutiva. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Planificar, coordinar y controlar el servicio de Transporte Público, teniendo como objetivo que el mismo cumpla con la eficiencia necesaria para brindar una buena calidad para los usuarios;
- b) Definición y control de recorridos y frecuencias;
- c) Gestión y control de la flota para que las unidades estén en óptimas condiciones;
- d) Asignación de planillas de jornada laboral a choferes;
- e) Control de la asistencia de choferes;
- f) Control de recorridos y desvíos;
- g) Elaboración de informes que elevará al Consejo Directivo;
- h) Comunicación de novedades del personal a la Coordinación de Recursos Humanos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- i) Control en la vía pública y dentro de cada ómnibus de las necesidades que surjan durante la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 13°.- La Dirección General de Logística tendrá bajo su dependencia directa la **Coordinación de Taller**, que tendrá como objetivo mantener toda la flota de vehículos automotores de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA en óptimas condiciones para brindar un servicio de excelencia, con las siguientes competencias:

- a) Ejercer el control administrativo de carga de combustible, kilometrajes y services, vida útil de neumáticos, correas y demás elementos mecánicos de la flota de ómnibus;
- b) Coordinar auxilios y cambios de unidades con la Dirección General de Logística;
- c) Gestionar reparación mecánica y de carrocería de las unidades, a partir de los check list y/o desperfectos informados en el día;
- d) Seguimiento y control de las reparaciones solicitadas;
- e) Realización de pedido de repuestos al Pañol;
- f) Control y limpieza de equipos de refrigeración, optimizando los recursos;
- g) Mantenimiento y limpieza de las unidades y áreas de trabajo.-

ARTÍCULO 14°.- La Dirección General de Logística tendrá bajo su dependencia directa la **Coordinación de Pañol**, con función de abastecer de manera eficiente y eficaz a la Coordinación de Taller. Tendrá las siguientes competencias:

- a) Custodiar y controlar los insumos, herramientas y repuestos;
- b) Entregar y tomar registro de lo entregado;
- c) Llevar a cabo el control de stock de insumos, herramientas y repuestos;
- d) Realizar pedidos a la coordinación de compras para mantener un abastecimiento óptimo (sin faltantes);
- e) Mantener el orden y aseo en el ámbito físico de su competencia.-

ARTÍCULO 15°.- El Director General de Asuntos Legales y Técnicos será designado y removido por la Función Ejecutiva y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.706

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

- a) Asesorar y dictaminar en materia de interpretación de normas jurídicas en los distintos trámites y solicitudes que realice el Administrador General, el Consejo Directivo y cualquiera de las áreas que conforman la estructura orgánica funcional del organismo, para el pago de proveedores, para la elaboración de disposiciones y resoluciones de acuerdo al órgano de competencia, en los términos de la legislación vigente y/o de la que en el futuro la reemplace;
- b) Elaborar proyectos normativos que le requieran;
- c) Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras, contrataciones, acuerdos o convenios en los que participe el organismo;
- d) Asesorar en materia de pliegos de bases y condiciones y especificaciones técnicas en los procesos de contratación, licitación y adjudicación;
- e) Emitir y contestar cartas documentos;
- f) Coadyuvar con el área de Recursos Humanos sobre aplicación de sanciones.
- g) Coordinar con Fiscalía de Estado de la Provincia, sobre las diferentes acciones judiciales y/o administrativas que pudieran tener su origen en la prestación del servicio de transporte o en el cumplimiento de los fines de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA.-

ARTÍCULO 16°.- Las tareas administrativas de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA estarán asistidas por la **Dirección de Despacho**, que tiene como función entender en la entrada, registro, movimientos, salidas y archivos de todas las actuaciones que se tramitan en su ámbito de manera eficiente y eficaz, así como la firma y protocolización de los Actos Administrativos que se dicten en la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA para la consecución de sus fines. Tendrá las siguientes competencias:

- a) Atender el despacho oficial de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, SOCIAL E INCLUSIVO DE PASAJEROS LA RIOJA, desarrollando las actividades propias de esa gestión, confeccionando los proyectos de Actos Administrativos, notas, notificaciones, entre otros.
- b) Protocolizar los Actos Administrativos emanados del Administrador General, de los Administradores de Transporte Urbano y Transporte Interurbano, así como las Actas del Consejo Directivo.
- c) Llevar el digesto y archivo de los Actos Administrativos originales y demás documentos de la Administración.



10.706

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- d) Brindar a las demás dependencias toda la información que se requiera con referencia a la tramitación de expedientes y/o actuaciones del área de despacho, disponiendo la apertura de cuerpos, anexos desglose o unificación y archivos de los mismos.
- e) Practicar las notificaciones y comunicaciones que corresponda.-

**DR. JUAN LUNA CORZO
JEFE DE GABINETE
A/C DE LA SEC. GRAL. DE LA
GOBERNACIÓN**

**DN. RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**ING. ARIEL N. MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**DN. ERNESTO SALVADOR PÉREZ
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

**DR. JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**DR. MIGUEL ZÁRATE
MINISTRO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y
DD.HH.**

**CR. FEDERICO R. BAZÁN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E
INDUSTRIA**

**DN. ARIEL PUY SORIA
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y
HÁBITAT SOCIAL**

**CR. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
PÚBLICAS**

**LIC. ISMAEL A. BORDAGARAY
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
COMUNICACIÓN**

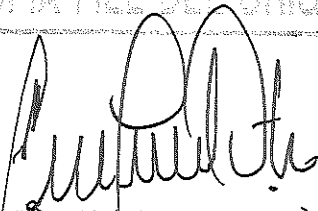
**PROF. ADOLFO H. SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA**

**DN. MARCELO DANIEL DEL MORAL
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**DN. ALFREDO NICOLÁS MENEM
MINISTRO DE DESARROLLO,
IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL**

**PROF. GUSTAVO ANÍBAL LUNA
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**RICARDO CLEMENTE QUINTELA
SECRETARÍO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**